



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 931-2018-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 26 JUN 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
VISTO:

El Reporte N° 007-2017-GR/GRDS/DRTPE/DPPDFSST de fecha 26 de diciembre del 2017; el Reporte N° 023-2018-GR/GRDS/DRTPE/DR de fecha 19 de febrero, El Informe Legal N° 048-2018-GRJ/ORAJ de fecha 25 de enero del 2018; en razón a la aprobación del Reglamento Interno de la Mesa Regional de Trata de Persona de la Región Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° y 2° de la Constitución Política del estado establece la Defensa y los Derechos de la persona Humana;

Que, el reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes establece como su objeto la regulación de las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del delito, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas de Trata de Personas y los migrantes objeto de tráfico ilícito; colaboradores, testigos, peritos y sus familiares dependientes, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado peruano, en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional en cuanto a las medidas previstas en la Ley, como también establece en su Artículo 2° que su ámbito de aplicación del presente Reglamento se encuentra en las entidades públicas señaladas en el artículo 7, cuyas competencias las ejercen a nivel nacional, precisándose además que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, es el caso que las principales víctimas de trata de personas en el Perú son mujeres y menores de edad, quienes son obligadas a prostituirse bajo amenaza de muerte y maltratos, o son sometidas a trabajos forzados en fábricas, en el campo o en minas. También son reclutadas para mendigar en las calles, trasladan droga o para comercializar sus órganos, entre otras formas de explotación, agravándose con la carencia de las herramientas, los recursos y la



SG - GRJ	
DOC. N°	02741728
EXP N°	01728858



capacidad de organización con que cuentan los operadores de justicia, siendo bastante limitados en relación a las poderosas y bien organizadas mafias que se dedican a este delito. Esto dificulta la capacidad y posibilidad de detectar, procesar y enjuiciar a los responsables, sin embargo a la entrada en vigencia de la Ley N° 28950 "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", ésta permite y facilita la detección de mafias de tratantes de personas, además de establecer medidas a favor de las víctimas en relación a la protección y asistencia, disponiendo que la venta de niños, mendicidad, explotación sexual y laboral, y extracción o tráfico de órganos serán tipificados como delito de trata de personas el cual puede ser sancionado con pena privativa de la libertad de hasta 35 años. Cabe resaltar que esta Ley se tramitó a propuesta de todas las instituciones públicas, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales que integran el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas. A esta disposición legal se suma la institucionalización del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA)- elaborado por CHS Alternativo- que contiene indicadores sobre denuncias e identificación de personas relacionadas a la trata y afines, como herramienta utilizada por la Policía Nacional del Perú (PNP) para contrarrestar este delito. Siendo así, y estando a que los Gobiernos Regionales tienen el deber de coadyuvar al combate de dicho mal que aqueja a la sociedad, corresponde aprobarse EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MESA INTERSTITUCIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN JUNÍN - MIDLCTPRJ, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, asimismo el artículo 4° de la misma norma establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo e igualmente el artículo 5° de la mencionada norma establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, los cuales se encuentra relacionados con las competencias contenidas de su ROF, siendo que en el literal e) de su artículo 9° establece que uno de sus competencias





es la de promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los Planes y Programas correspondientes, así como el literal f) del mismo cuerpo normativo establece que tiene la competencia de dictar las normas inherentes a la gestión regional y finalmente el literal m) del 10° del referido ROF, establece como atribución del Gobierno Regional Junín la de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. Y estando a que el reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece como responsabilidad de los gobiernos regionales dentro de su ámbito de su circunscripción territorial el de coadyuvar en el tema de Trata de Personas, es pertinente aprobar EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MESA INTERSTITUCIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN JUNÍN - MIDLCTPRJ, mediante Resolución Ejecutiva Regional.



Que, siendo que sobre la presente materia existe antecedente como es la Resolución Ejecutiva Regional N° 425-2011-GRJ/PR, de fecha 17 de junio del 2011, la misma que en su Artículo PRIMERO resuelve APROBAR la MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, con la finalidad de promover actividades de sensibilización, control y capacitación a los funcionarios públicos y entes privados, procede la aprobación del Reglamento de la Mesa de Trata de Personas, mediante Resolución Ejecutiva Regional.



Que, respecto al tema que nos ocupa y siendo que la Organización Internacional del Trabajo, mediante el Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso y la trata de personas, estima que son graves violaciones de los derechos humanos y laborales, donde confirma que el trabajo forzoso es la antítesis del trabajo decente, y el derecho a no ser sujeto al trabajo forzoso es uno de los cuatro derechos fundamentales del trabajo y siendo que dicha instancia supranacional prevé que los inspectores del trabajo deben promover y proteger a las víctimas del mismo, corresponde responsabilizar de la ejecución de dicho Reglamento Interno a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, en tal sentido procede la aprobación DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MESA INTERSTITUCIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN JUNÍN - MIDLCTPRJ, mediante Resolución Ejecutiva Regional.





En uso de mis facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MESA INTERSTITUCIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA REGIÓN JUNÍN - MIDLCTPRJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y las instancias competentes del Gobierno Regional Junín, la implementación del mencionado Reglamento Interno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo Junín, la ejecución del mencionado Reglamento Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR; a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo Junín y a todos los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento..

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Dr. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 JUN 2018

Abog. A. Antonieta Vidalán Rojas
SECRETARIA GENERAL

